



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 243 2021

"Por medio del cual se hace un encargo de alcalde en el Municipio de Margarita, Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1475 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN MANUEL CAMARGO TORRES**, fue elegido alcalde municipal de Margarita, Bolívar, para el período institucional 2020-2023.

Que este despacho tuvo conocimiento del fallecimiento del señor **JUAN MANUEL CAMARGO TORRES** hecho confirmado con el acta de defunción No. 10249467 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día diecisiete (17) de junio de 2021.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 98 de la Ley 136 la muerte del alcalde constituye falta absoluta.

Que en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que: "(...) *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección. (...)*"

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 en caso de faltas absolutas de alcaldes, el gobernador dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.

Que el inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 dispone. "(...) *No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000. (...)*".

Que en consecuencia del hecho expuesto y de las normas invocadas corresponde al Gobernador solicitar terna al Partido Cambio Radical, según consta en el acta de aceptación de candidatura del alcalde titular, y proferir un encargo en tanto concluye el trámite dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante GOBOL 21023132 del 17 de junio de 2021, se solicitó al representante legal del Partido Cambio Radical, el envío de la terna de candidatos pertenecientes a esa colectividad política con el fin de impartir el trámite del artículo 106 de la ley 136 de 1994.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 243 2021

"Por medio del cual se hace un encargo de alcalde en el Municipio de Margarita, Bolívar"

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Encargase como alcalde del municipio de Margarita, al Señor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.033.115 SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04 asignado a la SECRETARIA DE HABITAT de la Gobernación de Bolívar, mientras concluye el trámite dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLE SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó y aprobó: Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios